"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 389 -2016–AMPN

Nasca, 07 OCT 2016

VISTO:

El Informe Nº 287-2016-SGPS-GDHPS/MPN, de fecha 22 de Setiembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales sobre reconocimiento de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 167-2016-MIDIS del 27 de Julio del 2016, Informe N° 0389-2016-GDHPS/MPN de fecha 22 de Setiembre del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Informe N° 635-2016-GAJ-MPN de fecha 03 de Octubre del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 727-2016-GM/MPN de fecha 03 de Octubre del 2016 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe Nº 287-2016-SGPS-GDHPS/MPN, de fecha 22 de Setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Programas Sociales, indica que de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 167-2016-MIDIS del 27 de Julio del 2016, es necesario que las Resoluciones de Reconocimiento de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria contengan el nombre del Comedor, número de usuarios, miembros de la Junta Directiva identificados con su DNI y su periodo de vigencia. Por tal motivo es necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 062-2016-AMPN de fecha 15 de Enero del 2016 donde se reconoce como Beneficiario de la Asistencia Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria al Comedor Popular "VALLE LAS TRANCAS", ubicado en el CC.PP. de Santa Luisa del Distrito de Vista Alegre;

Que, mediante Informe N° 0389-2016-GDHPS/MPN de fecha 22 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, indica que hace suyo lo referido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y solicita se deje sin efecto la mencionada Resolución de Alcaldía, debiéndose de emitir una nueva Resolución de Reconocimiento al Comedor Popular "VALLE LAS TRANCAS", ubicado en el CC.PP. de Santa Luisa del Distrito de Vista Alegre;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"
FECHA, NASCA: 07 OCT 2016
ABOG. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO

Que, el artículo 84º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, ejercen funciones como es: planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales y regionales concertadamente con las municipalidades distritales de su jurisdicción, por otro lado, el numeral 2.2 del artículo 84º, establece que el gobierno local o cualquier entidad estatal que administre un Programa de Complementación Alimentaria, debe de llevar un Registro de los Comedores que acceden al Apoyo Alimentario;

Que la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, estableciendo en su artículo 2º: "Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica..." complementando con lo señalado en el artículo 3º de la misma Norma Legal "Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se aprobó por Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, el Cronograma de Transferencias para el año 2003, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local;

Que, el artículo 8º de la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J establece los requisitos para que un comedor acceda al Programa de Complementación Alimentaria, entre estos señala que debe de estar inscrito en el Registro de Organización Social de Base, además se debe tener en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2016-AMPN, se reconoce como Beneficiario de la Asistencia Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria al Comedor Popular "VALLE LAS TRANCAS", Ubicado en el CC.PP. de Santa Luisa del Distrito de Vista Alegre;

Que, mediante Ley Nº 27731, se regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; y, de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía Nº 062-2016-AMPN, de fecha 15 de Enero del 2016, que resuelve reconocer como Beneficiario de la Asistencia Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria al Comedor Popular "VALLE LAS TRANCAS", ubicado en el CC.PP. de Santa Luisa del Distrito de Vista Alegre.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como Beneficiario de la Asistencia Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria al Comedor Popular "VALLE LAS TRANCAS", Ubicado en el CC.PP. de Santa Luisa del Distrito de Vista Alegre, que cuenta con un total de 40 Beneficiarios, cuya representación recae en:

Presidenta	*: SRA. CARLA JANNET LAURA ROCA*	*DNI Nº 42214752*
Secretaria	*: SRA. LILIANA ROSARIO CESPEDES ROJAS*	*DNI Nº 22101671*
Tesorera	*: SRA. MARIA ELENA PACHECO CARBAJAL*	*DNI Nº 22094665*
Almacenera	*: SRA. LEONARDO LOPEZ HUAMANI*	*DNI Nº 42467757*
Fiscal	*: SRA. MARIA DEL ROSARIO CORDOVA QUISPE*	*DNI Nº 22099245*
Vocal	*: SRA. AGUSTINA JANAMPA DE VALDEZ*	*DNI Nº 22063359*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 11 de Setiembre del año 2017, fecha en que culmina el periodo de dos años, tal como consta en el Acta de Elección.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Vº Bº GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la Pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente resolución a la interesada, para los fines pertinentes.

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL Vº Bº NASCA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"
FECHA, NASCA: 07 OCT 2016
ABOG. ISAAC ASARMIENTO RIVERA
FEDATARIO